



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1214-2022-UNAM

Moquegua, 05 de Diciembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 422-2022-VIPAC-CO/UNAM del 29.II.2022, el Informe N.º 0679-2022-OAJ/CO-UNAM del 24.II.2022, el Informe N.º 1481-2022-DITT/VPI/UNAM del 21.II.2022, el Informe N.º 0460-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM del 15.II.2022, el Informe Legal N.º 781-2022-OAJ-CO/UNAM del 04.II.2022, el Informe N.º 0671-2022-URH/DIGA/UNAM del 28.IO.2022, el Informe N.º 104-2022-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM del 18.IO.2022, el Informe N.º 095-2022-A-VIPAC/UNAM del 04.08.2022, el Informe N.º 813-2022-DITT/VPI/UNAM del 01.08.2022, el Informe N.º 297-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 11.07.2022, el Informe N.º 0245-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 06.07.2022, la Carta N.º 004-2022-SMA/EPIP/UNAM del 06.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en su artículo 88º sobre los derechos de los docentes universitarios, dispone en su numeral 88.9: "Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"; lo señalado es concordante con el numeral 9 del artículo 103º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N.º 516-2019-UNAM, aprobó el "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua" (en adelante El Reglamento), cuyo artículo 5º establece: "El beneficiario de año sabático se otorga cada siete (07) años de servicios, durante la carrera universitaria...", a su vez, el artículo 6º señala: "El año sabático exonera –al docente beneficiario– del cumplimiento de carga lectiva o no lectiva, con el propósito de dedicarse, exclusivamente a realizar un trabajo de investigación científica (...) o la producción de una obra calificada, con su respectivo depósito legal y de producción inédita". El artículo 7º de El Reglamento, indica: "El año sabático se otorga con la finalidad que el docente pueda realizar proyectos de investigación en su especialidad, en cualquiera de los siguientes tipos: (...) b) Preparar la publicación de un libro o texto universitario de carácter científico, académico, técnico o cultural de nivel universitario, calificado, relacionado a su especialidad y que sea de interés regional o nacional.

Que, al respecto, con Carta N.º 001-2022/SMA/EPIP/UNAM, de fecha 31 de mayo de 2022, la docente Sheda Mendez Ancca, remite la subsanación de documentos respecto de la solicitud de año sabático; esto es: 1) Carta N.º 142-2022-DITT/VPI/UNAM, de la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica, sobre aprobación de Plan de Obra: Libro. 2) Constancia de Trabajo N.º 015-2022, de la Unidad de Recursos Humanos. 3) Informe N.º 530-2022-DITT/VPI/UNAM, de la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica, opinión favorable para la solicitud de año sabático. 4) Constancia de no adeudo, de la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica, sobre la no adeuda de libros, informes, material de laboratorio y proyectos de investigación. 5) Constancia de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, donde se indica que la docente solamente dicta un curso (Seminario de Tesis), no tiene pendiente documentación académica o administrativa. 6) Declaración Jurada, legalizada notarialmente, donde la docente en mención, manifiesta: "permanecer el doble del tiempo concedido por año sabático; asimismo, presentar tres ejemplares del original del libro, y, en caso de incumplimiento devolver el íntegro de las remuneraciones percibidas".

Que, con Informe N.º 061-2022-A-VIPAC/UNAM, de fecha 15 de junio de 2022, la asesora de la Vicepresidencia Académica, en atención al Informe N.º 242-2022-FACIA/VIPAC/UNAM e Informe N.º 195-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM, indicando que falta adjuntar el proyecto de investigación o el plan de obra a realizar, asimismo, sobre el plazo del año sabático, este es de doce meses y no trece; al respecto, por medio de la Carta N.º 004-2022-SMA/EPIP/UNAM, de fecha 06 de julio, la recurrente adjunta el Plan de elaboración del libro denominado: "Morfología y fisiología íctica".

Que, mediante el Informe N.º 813-2022-DITT/VPI/UNAM, de fecha 01 de agosto de 2022, del Director de la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica, en atención al Informe N.º 309-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, de fecha 26 de julio de 2022, en el cual la especialista administrativo de dicha dirección, emite opinión favorable para la solicitud de año sabático, posición que es ratificada por el directo, precisando que el plazo de dicho año sabático, será computado del 01/04/2023 al 31/03/2024 (12 meses).

Que, a través del Informe N.º 095-2022-A-VIPAC/UNAM, de fecha 04 de agosto de 2022, la asesora de la Vicepresidencia Académica, señala que la docente Sheda Mendez Ancca, ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos por el "Reglamento de año sabático de la UNAM". Así con Informe N.º 425-2022-OAJ-CO/UNAM e Informe N.º 483-2022-OAJ-CO/UNAM, se requiere informe técnico.

Que, con Informe N.º 0671-2022-URH/DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el Informe N.º 104-2022-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM, emitido por el Especialista Administrativo de la URH, quien señala que, la Dra. Sheda Mendez Ancca, según el Informe Escalonario N.º 001-2022-ESCURH, ha sido nombrada en fecha 06/04/2011 y al 30/09/2022 ha acumulado un total de 11 años, 05 meses y 25 días; ahora, la licencia por año sabático es un derecho que les corresponde a los docentes universitarios, por cada siete años de servicios, en ese escenario del 06/04/2011 al 05/04/2018, la docente, ha acumulado un total de siete (07) años de servicios; asimismo, precisa que, el Reglamento, en su artículo 16º establece cuáles son los requisitos, para solicitar esta licencia por año sabático, así la docente en mención, ha cumplido con adjuntar tales requisitos, por tanto, se encuentra apta para hacer uso de la licencia; del mismo modo, señala que, el objeto de la licencia por año sabático, solicitada por la docente, es: Ejecutar el Plan de elaboración del libro denominado: "Morfología y fisiología íctica", en período comprendido entre el 01/04/2023 al 31/03/2024, a cuyo término deberá presentar un (01) ejemplar del libro, debidamente registrado, en las instancias correspondientes, esto conforme al artículo 6º de El Reglamento; por lo que, concluye señalando que, la Dra. Sheda Méndez Ancca, es docente ordinario en la categoría de Principal, con régimen de Dedicación a tiempo Completo, adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, habiendo ingresado al sistema universitario el 06/04/2011, así al 30/09/2022 ha acumulado un total de 11 años, 05 meses y 25 días, en tal escenario del 06/04/2011 al 05/04/2018, habría cumplido con prestar siete (07) años de servicios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1214-2022-UNAM

Asimismo, la Dra. Sheda Méndez Ancca, ha solicitado licencia con goce de haber por año sabático, conforme al numeral 88.9 del artículo 88º de la Ley N.º 30220, para tal fin, ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos por el “Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante por el Resolución de Comisión Organizadora N.º 516-2019-UNAM, asimismo, posee más de siete (07) años de servicios como docente ordinario en la Universidad; bajo tales consideraciones, es procedente otorgar a la Dra. Sheda Méndez Ancca, la licencia con goce de haber por año sabático, para la ejecutar el Plan de elaboración del libro denominado: “Morfología y fisiología íctica”, dicha licencia de acuerdo al “Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua”, será computado del 01/04/2023 al 31/03/2024, a cuyo término deberá presentar un (01) ejemplar del libro, debidamente registrado.

Que, con Informe Legal N.º 781-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la docente solicitante Dra. Sheda Méndez Ancca, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM, con más de 11 años al servicios de la UNAM, cumple los requisitos exigidos en el artículo 16º del Reglamento del Año Sabático en la UNAM, habiendo presentado: 1.- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, adjuntando el plan de la obra a realizar, con las Cartas N.º 001 y 004-2022-SMA/EPIP/UNAM con la respectiva aprobación de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Según Informe No 813.2022-DITT/VPI/UNAM. 2.- Constancia de ser docente ordinaria y tiempo de servicios expedida por la Unidad de Recursos Humanos; según el Informe Escalonario N.º 011-2022-ESC-URH. 3.- Opinión Favorable de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, dada mediante el Informe No 530.2022-DITT/VPI/UNAM. 4.- Constancia de la DGITT de no adeudar libros, material de laboratorio, informes y proyectos de investigación; de mayo del 2022. 5.- Constancia del Director de la EPIP de no adeudar documentos académicos; expedida el 28 de abril del 2022. 6.- Carta de compromiso con firma legalizada comprometiéndose a prestar servicios a la Universidad durante los dos años siguientes a al disfrute del año sabático, presentar 3 ejemplares del libro y en caso de incumplimiento a devolver a la UNAM el íntegro de la remuneración y demás beneficios gozados durante el año sabático; según la Declaración Jurada del 31 de mayo del 2022; por lo que, es de opinión favorable para que la solicitud de goce de año sabático presentada por la docente ordinaria Dra. Sheda Méndez Ancca sea evaluada por la Vicepresidencia de Investigación, conforme a lo previsto en el artículo 18º y siguiente del Reglamento del Año Sabático en la UNAM y su posterior otorgamiento.

Que, con Informe N.º 1481-2022-DITT/VPI/UNAM, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N.º 0460-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, suscrito, por la especialista administrativa de la DITT, quien señala que, habiéndose revisado el estado situacional de los proyectos de investigación finalizados y en ejecución, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica no tiene ninguna observación de acuerdo al cuadro anterior respecto a los requisitos solicitados en el Reglamento de Año Sabático, para acceder a la solicitud de la Docente Investigador CONCYTEC, la Dra. Sheda Méndez, de acuerdo al Artículo 88.9. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, con Oficio N.º 422-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por la Dra. Sheda Méndez Ancca docente ordinaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y teniendo opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de Diciembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la licencia con goce de haber por año sabático, a favor de la Dra. Sheda Méndez Ancca Docente Ordinario en la categoría de Principal, con régimen de Dedicación a Tiempo Completo, adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, para la ejecutar el Plan de elaboración del libro denominado: “Morfología y fisiología íctica”, dicha licencia de acuerdo al “Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua”, será computado del 01/04/2023 al 31/03/2024, a cuyo término deberá presentar un (01) ejemplar del libro, debidamente registrado.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LICENCIA CON GOCE DE HABER POR AÑO SABÁTICO, a favor de la **Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA** Docente Ordinario en la categoría de Principal, con régimen de Dedicación a Tiempo Completo, adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, **para la ejecutar el Plan de elaboración del libro denominado: “Morfología y fisiología íctica”**, dicha licencia de acuerdo al “Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua”, será computado del 01/04/2023 al 31/03/2024, a cuyo término deberá presentar un (01) ejemplar del libro, debidamente registrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Vicepresidencia Académica, efectuar el seguimiento calendarizado de avance trimestral de ejecución del Plan de elaboración del libro denominado: “Morfología y fisiología íctica”.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
EPIP
DIGA
OTT
Interesada
Arch. (2)